MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN

PATRIA HONOR LEALTAD

AVISO

DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 044-SAMC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2026".

El suscrito Teniente Coronel **HOLMAN ERNESTO MORALES GALVIS**, mayor de edad, vecino de Popayán Cauca, identificado con la Cédula de Ciudadanía 74.382.048 de Duitama - Boyacá, en su calidad **COMPETENTE CONTRACTUAL,** designado por el Comando del Ejército para ejercer el cargo mediante circular No. 2024315031569723 de fecha 20 de noviembre del año 2024, posesionado en el mismo conforme al acta No. 061 del 20 de diciembre de 2024, a quien se otorgan las facultades delegadas por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,** en materia contractual y debidamente facultado para suscribir el presente **AVISO** y en consecuencia, representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN,** con **NIT. No. 900.156.335-7, y**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, estableció:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientementede su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurranlos siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga*

sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social lespermita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad deMípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas enel presente artículo.*

De otro lado el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 modificatorio del artículo 2.2.1.2.4.2.3. Establece:

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Subrayado propio).*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidadcon la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

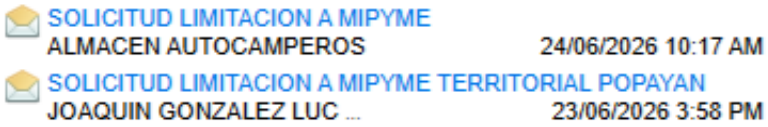
***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades*

Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

En virtud de lo anterior, **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN**, invitó a las Mipymes con mínimo 1 año de existencia y que acreditaran el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para que participen en el presente proceso de selección.

Que encontrándose dentro del término establecido en el cronograma del proceso la Entidad recepcionó las siguientes solicitudes para limitar el proceso de Mipyme:



Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el Decreto 1860 de 2021 por el artículo 5. Convocatorias limitadas a Mipyme ***"2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."***

A su vez el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones territoriales, estipula lo siguiente "***De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."***

Con fundamento en lo anterior, se encuentran dos (2) solicitudes para limitar a Mipyme el presente proceso así:

No.	POSIBLES OFERENTES	NACIONAL/TERRITORIAL
1	JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI (Establecimiento de Comercio TALLER GONZALEZ POPAYAN)	TERRITORIAL (MUNICIPAL)
2	JOSE HERIBERTO RAMIREZ HURTADO (Establecimiento de	TERRITORIAL (MUNICIPAL)

	Comercio ALMACEN AUTOCAMPEROS)	

En virtud de lo anterior, el **DIRECTOR** y **COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN,**

INFORMA:

PRIMERO: Que el presente proceso de selección **SE LIMITA A MIPYMES TERRITORIALES**, por las razones expuestas anteriormente y en consecuencia bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que tengan domicilio en el **MUNICIPIO DE POPAYÁN** donde se va ejecutar el presente contrato, que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de selección y además cumpla con todos los requisitos exigidos en el estudio previo y pliego de condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 044-SAMC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2026.**

SEGUNDO: **REQUISITOS HABILITANTES**: Los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación, así como la forma de acreditarlos, se encuentran señalados en el respectivo estudio previo y pliego de condiciones.

Para constancia se firma en Popayán – Cauca, el veintiséis (26) de junio de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
TC. HOLMAN ERNESTO MORALES GALVIS
Director Central Administrativa y Contable Regional Popayán
Competente contractual

Elaboró: **ORIGINAL FIRMADO**
ASJ. CARLOS ANDRES BASTIDAS
Comité Jurídico Estructurador CENAC POPAYÁN

Revisó: **ORIGINAL FIRMADO**
MY. YUBHER FERNANDO PEÑA LÓPEZ
Jefe de Contratación CENAC Regional Popayán